

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1962

VISTO:

Que el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023 fue oportunamente aprobado por la Ordenanza N° 1912

Que a partir de la sanción del mismo se han producido variaciones de consideración en los precios de bienes y servicios que demanda el Municipio, y también en la composición de los ingresos municipales.

Que aunque la estimación de la recaudación de tributos de Propia Jurisdicción es correcta, los recursos recibidos por coparticipación provincial aumentaron sobre lo estimado en el momento de la confección del presupuesto del 2023.

Que también se ha experimentado un incremento en ingresos habituales como TGI, DRel y coparticipación, fruto del esfuerzo de la administración en materia de recaudación y de la distorsión inflacionaria, generando excesos de recaudación en estos rubros.

Que asimismo y fruto de lo mencionado en párrafos anteriores, se ha experimentado un aumento en las erogaciones presupuestadas en diversos rubros, principalmente en lo que respecta a proveedores de bienes y servicios al municipio.

Que las erogaciones de personal superan lo previsto inicialmente debido a los aumentos paritarios excepcionales a causa del contexto inflacionario del año corriente.

Que también se experimentaron incrementos de costos no previstos en los bienes de consumo y materiales para la prestación de servicios públicos, de los cuales los rubros más significativos corresponden a combustibles y lubricantes, materiales y gastos para Mantenimiento, repuestos de bienes de uso y los materiales para el Mantenimiento de Calles Urbanas;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Contabilidad N° 823/94 en su artículo 17° y subsiguiente establece el mecanismo a seguir para el refuerzo de partidas del presupuesto.

Que para finalizar el normal funcionamiento de la municipalidad hasta la finalización del período fiscal es necesario adecuar algunas partidas utilizando la mayor cantidad de recursos estimada y economías en otras partidas de erogaciones.

Que el Presupuesto General, es un mecanismo fundamental para el registro de la información relativa a los recursos y gastos de la actividad pública, y a su vez es una herramienta que permite valorar el grado de participación del Gobierno Municipal en el desarrollo económico y social de la comunidad y permite medir metas y políticas gubernamentales.

Que, a su vez, el Presupuesto General es un elemento básico para poder conocer la posición financiera de la Administración Pública, periódica y sistemáticamente, promoviendo, de tal modo, la toma de decisiones en tiempo oportuno, aumentando el grado de eficacia.

Que, por lo tanto, resulta necesario en cuanto al cumplimiento de normas legales vigentes se refiere, y en cuanto al orden administrativo y financiero de la Municipalidad y la transparencia de las cuentas públicas, contar con este Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero 2023 adecuado a las necesidades del Ejercicio;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aumentar el Presupuesto General de Recursos de la Administración Municipal en la suma de pesos trescientos treinta y un millones trescientos trece mil seiscientos cincuenta con 94/100 (\$ 331.313.650,94), los que serán destinados a atender las erogaciones previstas en el Artículo 4º siguiente, de acuerdo a lo que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia de los aumentos y disminuciones de las partidas de recursos mencionadas en el artículo 1º y en el Anexo I, estimase el Presupuesto de Recursos de la Administración Municipal en la suma de pesos dos mil seiscientos tres millones quinientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y nueve con 78/100 (\$2.603.551.759,78), destinado a atender las erogaciones previstas en los artículos

4º siguiente para el Ejercicio Financiero 2023. La discriminación del mismo en grandes rubros es la siguiente:

PERCIBIDO DE PROPIA JURISD. TRIBUTARIOS	\$921.007.011,41
PERCIBIDO DE PROPIA JURISD. NO TRIBUTARIOS	\$195.707.036,82
RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISD.	\$1.317.963.304,33
RECURSOS DE CAPITAL	\$91.508.264,28
RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	\$65.474.785,46
INGRESOS DE ORGANISMOSDESCENTRALIZADOS	\$6.917.806,68
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>\$4.973.550,80</u>
INGRESOS TOTALES PRESUPUESTADOS	<u>\$2.603.551.759,78</u>

ARTÍCULO 3º: Reforzar las partidas de Erogaciones del Presupuesto General de Erogaciones para el año 2023 en la suma de pesos trescientos veintiún millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos dieciocho con 09/100 (\$ 321.834.818,09.-), de acuerdo a lo que se detalla en el Anexo II que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º: Como consecuencia de lo establecido en el artículo 3º anterior fíjese en la suma del Presupuesto General de Erogaciones de pesos dos mil quinientos noventa y tres millones doscientos un mil novecientos veinte uno con 10/100 (\$ 2.593.201.921,10.-) Administración Municipal para el Ejercicio Financiero 2023. La discriminación del mismo en grandes rubros es la siguiente:

EROGACIONES CORRIENTES	\$2.337.553.524,26
EROGACIONES DE CAPITAL	\$138.876.851,21
EROGACIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUN.	\$89.281.737,83
EROGACIONES ORGANISMOS DESCENTRAL.	<u>\$27.489.807,79</u>
EROGACIONES TOTALES PRESUPUESTADAS	<u>\$2.593.201.921,10</u>

ARTÍCULO 5º: Como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, estimase el resultado financiero de la administración municipal para el ejercicio financiero de 2023 con superávit de pesos diez millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y ocho con 68/100 (\$ 10.349.838,68). En los mencionados Anexos I y II, se detallan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17º de la Ordenanza de Contabilidad N° 823, el estado de la inversión de las partidas de las que se solicita refuerzos y las modificaciones anteriores. El incremento de las partidas de erogaciones se realiza mediante economías en otras partidas y por superávit previsto en algunos de los rubros del Cálculo de Recursos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19º incisos a) y b) de la mencionada Ordenanza de Contabilidad.

ARTICULO 6º: Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. -